

4/10/17

RESOLUCIÓN NO. 4143.010.21. 3491 DE 2017.

(Mayo 5)

POR LA CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4143.10.21.2614
DEL 31 DE MARZO DE 2017

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Nacional 3433 de 2008 y el Decreto Municipal 0559 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre del año 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación;

Que el Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008 *"Por medio del cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación del Municipio de Santiago de Cali"* establece en su artículo segundo **ARTÍCULO 2. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.- En el Municipio de Santiago de Cali la inspección y vigilancia, es el conjunto de operaciones que la comprenden: la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control para la prestación del servicio público educativo, es de competencia del Señor Alcalde, quien la delega en el Secretario de Educación Municipal, y éste a su vez la ejerce a través de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, mediante asignación motivada por acto administrativo.**

Que la Secretaria de Educación de la Alcaldía de Santiago de Cali por error involuntario expidió Resolución No.4143.010.21.2614 de 31 de marzo de 2017, "Por la cual se niega la expedición de resolución de régimen y tarifas para el año 2017 Calendario A, del establecimiento educativo privado "CENTRO DOCENTE JULIO ARBOLEDA"

Que teniendo en cuenta que el establecimiento educativo se autoevaluó bajo todos los requisitos establecidos en la resolución 18904 de 2016, clasificándose en el régimen controlado, por lo tanto este despacho procederá a la apertura del respectivo procesos sancionatorio.

Que la Ley 1437 de 2011 establece las causales de revocatoria de los actos administrativos así:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NO. 4143.010.21. 3491 DE 2017.

(Mayo 5)

POR LA CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4143.10.21.2614
DEL 31 DE MARZO DE 2017

Que la Entidad con fundamento en el numeral 3° del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, y en aras de no causar agravio injustificado a una persona, procederá a revocar la resolución No.4143.010.21.2614 de 31 de marzo de 2017.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

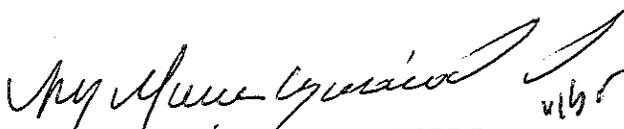
ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No.4143.010.21.2614 de 31 de marzo de 2017, "Por la cual se niega la expedición de resolución de régimen y tarifas para el año 2017 Calendario A, del establecimiento educativo privado "CENTRO DOCENTE JULIO ARBOLEDA" con sustento en las razones de hecho y derecho consignadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al artículo 95 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 5 de Mayo de 2017


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Vanessa Pérez Rengifo, Abogada de Inspección y Vigilancia
Aprobó: Francisned Echeverry Álvarez, Coordinador Inspección y Vigilancia.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 010. 212214
(31 DE ~~Marzo~~ DE 2017)

POR LA CUAL SE NIEGA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2017, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO CENTRO DOCENTE JULIO ARBOLEDA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 numeral 7.13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2253 de 1995, Decreto 0228 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que el Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación del Municipio de Santiago de Cali" establece en su artículo segundo ARTÍCULO 2. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSPECCIÓN y VIGILANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.- En el Municipio de Santiago de Cali la inspección y vigilancia, es el conjunto de operaciones que la comprenden: la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control para la prestación del servicio público educativo, es de competencia del Señor Alcalde, quien la delega en el Secretario de Educación Municipal, y éste a su vez la ejerce a través de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, mediante asignación motivada por acto administrativo.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en su artículo 7 numeral 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 define que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitos, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que la secretaria de educación expedirá resoluciones de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 010. 21. 2614
(31 DE Marzo DE 2017)

POR LA CUAL SE NIEGA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2017, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO CENTRO DOCENTE JULIO ARBOLEDA

cualesquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación dentro del régimen de libertad vigilada.

Que la Resolución 18904 de 28 de septiembre de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional ajusta el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por dichos establecimientos para el año escolar que inicia en el 2017

Que una vez revisada la información consignada en el proceso de autoevaluación en el aplicativo EVI, se encontró que el establecimiento se ubica en el régimen de libertad regulada por certificación de calidad.

Que revisada la documentación anexa no se encontró que el establecimiento educativo hubiese anexado la respectiva certificación de calidad, lo cual es indispensable para poder verificar su autenticidad y vigencia.

Que se intentó contactar el establecimiento mediante el email colegio.julio.arboleda@hotmail.com el día 22 de marzo de 2017 sin obtener respuesta en el plazo establecido en el mismo y vía telefónica al número 4224200 el cual no pertenece al colegio; datos que fueron proporcionados por el establecimiento educativo mediante la autoevaluación.

Que no habiendo adjuntado la respectiva certificación de calidad y al no obtener respuesta del establecimiento, procedía a la Secretaría hacer revisión del formulario 2 de la autoevaluación, el cual no fue diligenciado por el colegio, lo cual imposibilita a todas cuentas, la expedición de la resolución de clasificación del régimen y tarifas para el periodo lectivo 2017.

Que en concordancia con las disposiciones legales antes anotadas, considera este despacho la no expedición del acto administrativo de autorización de tarifas y clasificación del régimen para el periodo lectivo 2017,

RESUELVE:

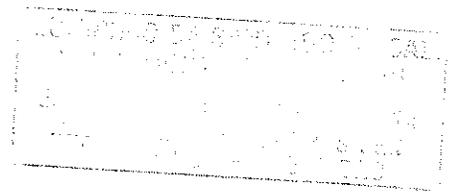
ARTICULO PRIMERO.- NO EXPEDIR resolución de clasificación del régimen y tarifas para el periodo lectivo 2017, al establecimiento educativo CENTRO DOCENTE JULIO ARBOLEDA identificado con código Dane 376001022971

ARTICULO SEGUNDO.- El establecimiento educativo deberá aplicar para el presente año lectivo 2017 las tarifas y costos autorizados por la resolución de adopción de régimen y tarifas del año anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.- La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo y deberá ser fijada en lugar visible de la institución.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN No. 4143. 010. 21. 2017
(31 DE Mayo DE 2017)

POR LA CUAL SE NIEGA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DEL RÉGIMEN Y LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2017, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO CENTRO DOCENTE JULIO ARBOLEDA

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley, ante el Secretario de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 31 días del mes de Mayo de 2017

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Hawyd Andrés Escobar – Ana María Cajado – Profesional Universitario- Inspección y Vigilancia.
Elaboró: David Pérez - Inspección y Vigilancia
Aprobó: Francisned Echeverry Álvarez, Coordinador Inspección y Vigilancia